

Así el anteproyecto de Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013 establece, con carácter básico, que no se procederá a la incorporación de nuevo personal salvo en determinados sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en el que se eleva el límite de la tasa reposición de efectivos al 10 por ciento.

Las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores no ejecutadas quedan extinguidas, a excepción de aquellas vacantes contempladas en la plantilla presupuestaria de 2013, previstas en Ofertas de Empleo anteriores, que esta administración estime necesaria su cobertura y aquellas otras vacantes cuyos procesos selectivos hubiesen comenzado.

Con las anteriores premisas se han incluido las necesidades actuales de esta Administración.

V.

COMPETENCIA

La aprobación de la Plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, así como la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de funcionarios, número y régimen del personal eventual, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. En la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación por el Pleno de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, como así se dispuso por la propia Asamblea de Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia. Estas competencias se ejercerán por el Consejo de Gobierno previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas).

Es competencia del Alcalde "aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos de Régimen Común" (artículo 34.1 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el principio de vaciamiento competencial del Presidente del Consejo de Gobierno (artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 Extraordinario de 15 de enero de 1996). " Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno"), podría corresponder al Consejero de Administraciones Públicas. Sin embargo, el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas en su artículo 3.2 m) ha considerado oportuno otorgar dicha competencia de aprobación de la Oferta de Empleo Público al propio Consejo de Gobierno.

VI

NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

En cuanto a la necesidad de negociación de la Oferta de Empleo Público, Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas, hemos de traer a colación en este punto lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, que viene a determinar las materias negociables, reservando el apartado segundo a aquellas materias excluidas de negociación. Se han cumplido los trámites legales habiendo sido convocada a tal efecto la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, que se reunió el pasado 4 de diciembre, siendo el sentido del voto de los representantes sindicales el siguiente: CCOO voto a favor; UGT votó a favor de la plantilla y de la Relación de Puestos, absteniéndose en la Oferta de Empleo Público y CSIF votó a favor de la plantilla y en contra de la RPT y la OPE.

Melilla, 20 de diciembre de 2012.

Director General de Función Pública. Antonio Jesús García Alemany.

Vª Bª

Consejera de Administraciones Públicas. Catalina Muriel García.